

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- AUTORIZACION PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA (CURADURIA  
AD HOC) No. 11001-31-10-022-2021-00207-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

- El progenitor de la menor de edad, señor OSCAR JAVIER ZAMBRANO RUEDA deberá coadyuvar la demanda o allegar autorización para adelantar el asunto de la referencia, toda vez que también tiene la representación legal de la niña ANYELINA ZAMBRANO PRIETO.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez